

San Antonio, 28 de Agosto del 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO.

VISTO:

El Informe N° 0104-2020-GAT-MDSA de fecha 28 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, sobre "Prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MDSA, de fecha 22 de junio de 2020, que aprueba "BENEFICIOS TRIBUTARIOS SOLIDARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 modificado por la Ley de la Reforma Constitucional - Ley N° 30305 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos";

Que, mediante Ordenanza N° 015-2020-MDSA, de fecha 22 de junio de 2020, se aprueba los "Beneficios Tributarios Solidarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de San Antonio, dentro del cual se establece, como vigencia de la referida Ordenanza hasta el 31 de julio de 2020;

Que, en la Primera Disposición Final de la Ordenanza en mención, se faculta a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente ordenanza, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos;

Que, mediante Informe N° 104-2020-GAT-MDSA de fecha 28 de agosto de 2020, la Gerencia de Administración Tributaria sugiere se prorrogue el vencimiento de la Ordenanza N° 015-2020-MDSA hasta el 30 de Setiembre de 2020, para lo cual se requiere emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Final de la referida Ordenanza;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° en concordancia con el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

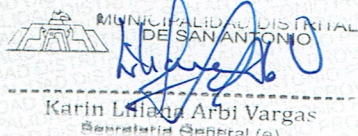
SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MDSA, de fecha 22 de junio de 2020, hasta el 30 de Setiembre del presente año.

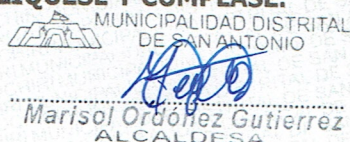
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



Karin Llanos Arbi Vargas
Secretaría General (a)



Marisol Ordóñez Gutierrez
ALCALDESA